



SELLO QVARTO, QVARTENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y DOS.

M^o S^o

Miguel Eladlor Vecino de esta Villa y Recaudador de R. Contribuciones y Sal en ella, a V. con la mayor benévola dice: Que avisado de la Real Cédula otorgada por el Ayuntamiento se encargó de la cobranza de dichas contribuciones en el año pasado de 1800 por el precio del ser porvenir q. había quedado a favor del exponente y bajo dicho concepto y contrato honroso, haciendo el encargo de la cobranza a un hacendado, escriba en N.º de Real Cédula de la Ciudad de Murcia; mas ocurrir en el día la oscuridad de q. el referido día del ser porvenir q. con tanta penalidad y trabajo adquiriere se le ha cesado, pues solam. en el ramo de Real Cédula se ha cobrado en el año inmediato pasado algunos mil rs. a lo que se ha debido la percepción que usó y cobró cuando por el Sr. Alcalde Mayor se le permitía para que le abonase el dicho porvenir a cuenta de su salario, viéndose en la percepción de haber parado en la Ciudad de Murcia a instancia suya de fensas ante el Sr. Intendente de ella, de todo lo qual se deduce la quebra q. experimenta en el todo del ser porvenir y por ello no continuará en subyugar el mencionado contrato, por lo que y no pudiendo corres con dicha cobranza en el presente año así por dichas razones

